

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Ulea, procede proponer al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que apruebe dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Ulea, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cañada Real de los Cabañiles, de una longitud aproximada de ocho mil metros y una anchura de setenta y cinco metros, salvo en los cuatrocientos metros en los que es compartida en el término de Molina de Segura, cuya anchura en Ulea será de treinta y siete metros cincuenta centímetros.

- Vereda de la Rambla de Carrizalejo, de una longitud aproximada de cinco mil metros, que es compartida en dicha longitud con el término municipal de Molina de Segura, cuya anchura en Ulea es de diez metros.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3786 Orden de 9-4-2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Mar Menor» en término municipal de Cartagena.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería por la que se aprueba el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor» en la Pedanía de Los Urrutias del término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre los mojones de la Demarcación de Costas correspondientes a los números 124 a 120, ambos inclusive y en dirección Sur a lo largo de la línea de costa; y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

DISPONGO:

1.- Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor», con arreglo a la Clasificación del término municipal de Cartagena, aprobada por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959 y publicada en el Boletín

Oficial del Estado de 4 de noviembre del mismo año, en la Pedanía de Los Urrutias del término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre los mojones de la Demarcación de Costas correspondientes a los números 124 a 120, ambos inclusive y en Dirección Sur a lo largo de la línea de costa.

2.- Que se inicie el procedimiento para la declaración de sobrante y posterior desafectación de parte de la anchura legal fijada en 33,43 m. de acuerdo con los límites fijados en la Orden de Clasificación y en el tramo objeto de deslinde.

3.- Que la presente Resolución sea título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde que con ella se aprueba.

4.- Que se notifique a los interesados la presente Orden.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos procedentes en plazo a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 abril 2002.—El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá

Consejería de Trabajo y Política Social

3772 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 15/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Construcción y Obras Públicas, (Código de Convenio número 3000345), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial y pagas extras, vacaciones, verano y navidad, revisada del Convenio Colectivo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia durante el periodo de 1 enero a 31 diciembre de 2001

Categoría y nivel	Salario P. Asistencia Beneficios Pagas E.			
	Base	Asistenciales y Suplidos	sin	
Antigüedad mes				
NIVEL II	Euros	Euros	Euros	Euros
Personal Titulado Superior	1.452,54	—	28,76	1.884,74
NIVEL III				
a) Personal Titulado Medio	1.231,25	—	28,76	1.596,81
b) Jefe Administrativo 1.ª	1.110,04	—	28,76	1.439,11
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.074,92	—	23,97	1.391,55
Ayudante de Obra	1.074,92	—	23,97	1.391,55
Encargado General Fábrica	1.074,92	—	23,97	1.391,55
Encargado General	1.074,92	—	23,97	1.391,55
NIVEL V				
Jefe Administración 2.ª	1.010,94	—	22,06	1.307,53
Delineante Superior	1.010,94	—	22,06	1.307,53
Encargado General de Obra	1.010,94	—	22,06	1.307,53
Jefe de Sección	1.010,94	—	22,06	1.307,53
Jefe Org.Científica del Trabajo 2.ª	1.010,94	—	22,06	1.307,53
Jefe de Compras	1.010,94	—	22,06	1.307,53
NIVEL VI				
a) Delineante de 1.ª	981,21	—	21,09	1.268,47
Técnico Organización de 1.ª	981,21	—	21,09	1.268,47
Jefe Encargado Taller	981,21	—	21,09	1.268,47
Encargado Secc.Laboratorio	981,21	—	21,09	1.268,47
Practico Topógrafo de 1.ª	981,21	—	21,09	1.268,47
b) Oficial Administrativo de 1.ª	942,55	—	20,62	1.217,98
Programador Ordenadores	942,55	—	20,62	1.217,98
NIVEL VII				
Delineante de 2.ª	926,53	—	20,62	1.197,15
Técnico de 2.ª	926,53	—	20,62	1.197,15
Técnico Organización de 2.ª	926,53	—	20,62	1.197,15
Practico Topógrafo de 2.ª	926,53	—	20,62	1.197,15
Analista de 1.ª	926,53	—	20,62	1.197,15
Viajante	926,53	—	20,62	1.197,15
Capataz	926,53	—	20,62	1.197,15
Especialista de Obras	926,53	—	20,62	1.197,15
a)Oficial Admvo. 2.ª	906,64	—	20,14	1.171,08
Operador Ordenadores	906,64	—	20,14	1.171,08
b) Oficial 1.ª de Oficio	21,24	7,77	4,63	935,46
Insp.Control,Señal,Serv.	21,24	7,77	4,63	935,46
Analista de 2.ª	21,24	7,77	4,63	935,46
NIVEL IX				
a)Auxiliar Administrativo	846,67	—	19,18	1.092,68
b)Auxiliar Administrativo Obra	633,28	7,77	4,63	919,38
c) Ayudante Topógrafo	20,70	7,77	4,63	914,38

Auxiliar de Organización	20,70	7,77	4,63	914,38
Vendedores	20,70	7,77	4,63	914,38
Conserjes	20,70	7,77	4,63	914,38
Oficial 2.ª de Oficio	20,70	7,77	4,63	914,38

NIVEL X

Auxiliar de Laboratorio	19,99	7,77	4,63	886,61
Vigilante	19,99	7,77	4,63	886,61
Almacenero	19,99	7,77	4,63	886,61
Listero	19,99	7,77	4,63	886,61
Enfermero	19,99	7,77	4,63	886,61
Cobrador	19,99	7,77	4,63	886,61
Guarda Jurado	19,99	7,77	4,63	886,61
Ayudante de Oficio	19,99	7,77	4,63	886,61

NIVEL XI

Especialista de 2.ª	19,71	7,77	4,63	875,38
Peón Especializado	19,71	7,77	4,63	875,38

NIVEL XII

Peón Ordinario	19,32	7,77	4,63	859,92
Personal de Limpieza	19,32	7,77	4,63	859,92

NIVEL XIII

Aspirante Administrativo	12,93	3,58	460,68
Aspirante Técnico	12,93	3,58	460,68
Botones menor de 18 Años	12,93	3,58	460,68
Aprendiz menor de 18 Años	12,93	3,58	460,68
Pinche menor de 18 Años	12,93	3,58	460,68

AnexoII - Tabla de horas extras hasta el 31/12/2002

Niveles	días ordinarios		sábados y festivos	
	Euros		Euros	
NIVEL II	13,81		17,26	
NIVEL III.a)	11,73		14,66	
NIVEL III.b)	10,70		13,38	
NIVEL IV	10,35		12,94	
NIVEL V	9,66		12,08	
NIVEL VI.a)	9,32		11,65	
NIVEL VI.b)	8,97		11,21	
NIVEL VII	8,63		10,79	
NIVEL VIII.a)	8,46		10,58	
NIVEL VIII.b)	7,18		8,98	
NIVEL IX.a)	7,93		9,91	
NIVEL IX.b)	7,11		8,89	
NIVEL IX.c)	7,03		8,79	
NIVEL X	6,83		8,54	
NIVEL XI	6,76		8,45	
NIVEL XII	6,67		8,34	

Anexo III - Tabla de retribución anual por categorías para el año 2002

NIVELES	Euros
NIVEL II	21.948,52
NIVEL III.a)	18.650,54
NIVEL III.b)	16.844,13
NIVEL IV	16.262,44

NIVEL V	15.285,59
NIVEL VI.a)	14.830,71
NIVEL VI.b)	14.248,81
NIVEL VII	14.010,10
NIVEL VIII.a)	10.194,58
NIVEL VIII.b)	12.761,38
NIVEL IX.a)	12.802,39
NIVEL IX.b)	12.563,82
NIVEL IX.c)	12.517,24
NIVEL X	12.196,08
NIVEL XI	12.068,59
NIVEL XII	11.891,56
NIVEL XIII	6.533,41

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la apertura de periodo de información pública del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras, la homologación de especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional y la autorización de acciones y proyectos formativos en materia de formación ocupacional.

Murcia a 4 de abril de 2002.—El Director General de Formación Ocupacional, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Anexo IV

La retribución de los trabajadores en formación será la siguiente:

Tablas salariales de Aprendices

	Sal. base	Prima	B.A y	Pagas Extras
	Euros	Euros	Suplidos	y de vac
DE 16 Y 17 AÑOS 1er año 55%	11,39	4,27	4,63	431,37
DE 16 Y 17 AÑOS 2.º año 60%	12,42	4,66	4,63	470,46
DE 18 a 21 AÑOS 1er año 65%	13,46	5,05	4,63	509,85
DE 18 a 21 AÑOS 2.º año 70%	14,49	5,44	4,63	548,94

Consejería de Trabajo y Política Social

3776 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la asociación de minusválidos psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Consejería de Trabajo y Política Social

3775 Resolución de la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 4 abril de 2002, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la apertura de un periodo de información pública del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras, la homologación de especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional y la autorización de acciones y proyectos formativos en materia de formación ocupacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se somete a información pública el proyecto de Decreto, que esta Dirección General está tramitado, por el que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras, la homologación de especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional y la autorización de acciones y proyectos formativos en materia de formación ocupacional.

El citado proyecto estará expuesto al público durante un plazo de veinte días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Dirección General de Formación Ocupacional, sita en la Avenida de la Fama, n.º 3, 2.ª planta, de Murcia, en su virtud

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la asociación de minusválidos psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 11 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 20 de marzo de 2002.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región